

**NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DE LA VILLA
D. JUAN DE OLIBA EN EL AÑO 1546**

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL UBICADA EN EL ARCHIVO DE NAVARRA
DOCUMENTOS INÚTILES, CAJA 325

"TITULO DE ALCALDE DE LA VILLA DE CINTRUENIGO"

Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto Rey de Alemania e doña Joana su madre por la misma clemencia conde de Flandes.-

A quantos las presentes veran e oyran salud e gra. Sepades que el Concejo y jurados de la nuestra villa de Cintruenigo por una su carta nos han echo rrelación que el oficio de alcalde de la dicha villa vaca de presente, porque el que fue por nos probeydo el año pasado avía cumplido su tiempo y que ellos segunt sus privilegios, usos y costumbres abían elegido y nombrado tres personas vecinas de la dicha villa, los quales inbiaron ante nos y ante el Ylle, nuestro visorrey (*virrey*), para que probeyesemos al uno dellos del dicho oficio de alcalde o como la nuestra merced nos oyda y entendida su dicha su pon (*petición*), por ser aquella justa tubimoslo por bien e porque nos a seydo echa relacion que **Joan de Oliba**, vezino de la dicha villa de Cintruenigo es persona de bien, abil y suficiente para el dicho oficio, por ende acotando su abilidad y vondad y por le azer bien y merced al dicho Joan de Oliba abemos echo, creado y probeydo como por tenor de las presentes azemos, creamos y probeemos alcalde de la dicha villa de la F (*fecha*) de los presentes asta un año cumplido a los honores, derechos, probechos, salario y exenciones al dicho oficio devidos pertenecientes e le abemos dado y damos poder y facultad de usar del dicho oficio de alcalde si y segunt y como y de la manera que los otros alcaldes que astaqui an seydo en la dicha villa, lo an usado y acostumbrado y mejor si pudiere del quoyal abemos fecho recibir juramento sobre la señal de la cruz y santos evangelios por el manualmente tocados y reverencialmente adorados, que bien y fielmente usara del dicho oficio y que oydas las partes en juicio juzgará aquellas segunt las leyes, fueros y ordenanças deste dicho Reyno uso y costumbre de la dicha villa. Todo odio, amor, fabor e interese post puestos y que si algunas cosas supiera que sean en nuestro servicio las procurara y las que no lo fueren evitara y a todo su e leal poder y denos dellas noticia o a nos o a nuestro visorrey y capitán general y en su ausencia al rregente y los del nuestro consejo que al presente son o por tiempo serán, luego que las supiere, al quoyal por lo suso dicho le cometemos nuestras vezes si (*así*) dezimos y mandamos a los jurados vezinos y concejo de la dicha villa de Cintruenigo y a todos nuestros oficiales reales mayores y menores súbditos deste dicho nuestro Reyno y a cada uno y a quoyalquiere dellos, que al dicho Joan Oliba tengan y acaten por alcalde de la dicha villa, obedezcan y acaten, cumplan sus mandatos en todas las cosas al dicho oficio tocantes y le den todo el fabor y ayuda que para efectuar y cumplir lo suso dicho les pidiere y obiere menester y le paguen el salario usado y acostumbrado. Dada en la nuestra ciudad de Pamplona so (*bajo*) el selle de nuestra chancheleria (*cancillería*) a **tercero dia del mes de junio de mil y quinientos y quarenta y seis años**. El marqz, por mandado del señor Visorrey en su nombre Pedro de Ollacarizqueta Secretario. Corregido y concertado con el original por mí Miguel de Equay".